



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	29 de noviembre de 2022	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	-------------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00143	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS GONZALO TRIVIÑO	Asistió
Apoderado del demandante	MARIA ALEJANDRA PRÉSIGA RODRÍGUEZ	Asistió
Demandado	COLPENSIONES	
Apoderados de la demandada	LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	CONTRATO –TITULO PENSIONAL –INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE PENSION DE VEJEZ.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: Que LUIS GONZALO TRIVIÑO, laboro para el Municipio de San Pedro de Urabá como trabajador oficial, en los periodos comprendidos entre el 16

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/97bdc6ab-8878-4c22-91bb-172a727a55b7?vcpubtoken=de7a8f23-ea6d-423b-b235-c9c0b42d6fd1>

de mayo de 1996 hasta el 16 de noviembre de 2001, tal y como se desprende de la Resolución 092 de diciembre 12 de 2001 y Resolución N° 069 de abril 07 de 2002.

Que COLPENSIONES reconoció indemnización sustitutiva de la pensión de vejez al demandante, en Resolución SUB 260109 del 30 de noviembre de 2020.

1. Determinar si el Municipio de San Pedro de Urabá debe responder por los aportes no realizados al demandante por los períodos comprendidos entre el 16 de mayo de 1996 hasta el 16 de noviembre de 2001.
2. Determinar si el demandante tiene derecho a la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, que fue reconocida por COLPENSIONES, teniendo en cuenta todo el tiempo que laboró para el Municipio de San Pedro de Urabá, y si debe ordenarse la indexación de la condena.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documenta obrante Archivo N° 2 expediente Digital.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADAS
COLPENSIONES.
INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante señor LUIS GONZALO TRIVIÑO.
DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación.
Se otorga un plazo de 20 días para aportar el expediente administrativo del demandante que contenga la historial laboral completa tradicional y tipo CAN.
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA – ANTIOQUIA.
Se decretan los documentos aportados con la contestación de la demanda.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Se ordena al MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, que emita certificación de los salarios devengados mes a mes por el demandante LUIS GONZALO TRIVIÑO C.C C 15.361.141, en el lapso comprendido entre el 16 de mayo de 1996 hasta el 16 de noviembre de 2001. (Plazo 30 días)
PRUEBAS NO DECRETADAS

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/97bdc6ab-8878-4c22-91bb-172a727a55b7?vcpubtoken=de7a8f23-ea6d-423b-b235-c9c0b42d6fd1>

Para que tenga lugar la audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programa para el día **OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VENTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA** a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifeseizecloud.com/13869330>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4004b924bf532d95a272c4558183c3cef554463efac29a7809a46652753aca9**

Documento generado en 29/11/2022 03:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/97bdc6ab-8878-4c22-91bb-172a727a55b7?vcpubtoken=de7a8f23-ea6d-423b-b235-c9c0b42d6fd1>